



Número 4

Viernes 5 de Enero

AÑO DE 1945

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 358, correspondiente al día 23 de Diciembre de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el tercer concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 18 de Diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y publicados los nombramientos definitivos de los designados («Boletín Oficial del Estado» de 2) de Junio del año en curso), han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 18 de Diciembre, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941

o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio, de 16 de Octubre del año 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá oírse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, convocados por Ordenes de 13 de Noviembre de 1941, 23 de Febrero de 1943 y 18 de Diciembre del mismo año, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo o tercer concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de Octubre de 1941 con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como pre-

ferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como de mérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 18 de Diciembre de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la administración municipal o provincial. El Secretario que fuere designado para desempeñar una vacante vendrá obligado a no tomar parte en otro concurso hasta pasado el plazo de un año desde la fecha en que tomó posesión de la plaza adjudicada.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

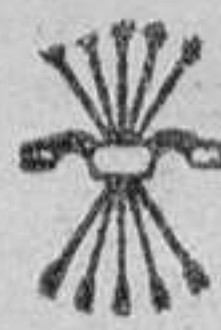
Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de Diciembre de 1944.
—El Director general, Carlos Pinilla

Mañana, día 6

Festividad de los REYES MAGOS

no se publicará este periódico



(MODELO DE INSTANCIA)

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., de..... años de edad, provisto de cédula personal número..... clase....., expedida en..... el día..... de..... de 194....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- Número con que figura en el escalafón.....
- Posee los Títulos..... (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- Como méritos de calidad alega ser..... (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- Su situación actual es..... (titular, interino o accidental de....., provincia de..... o en expectación de destino).
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

-, provincia de.....
 -, provincia de.....
 -, provincia de.....
- Etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—MADRID.

(Anverso para todas las fichas)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE 2.ª CATEGORIA CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 1944

Para la vacante de.....
Provincia de.....

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón.....
Títulos.....
Méritos de calidad.....
Oposiciones ganadas.....
Destino y situación actual.....
Otros méritos.....
Nota desfavorable.....
Ha sido depurado..... (con sanción o sin ella) por..... (Corporación o Centro) que lo hiciera en..... (fecha).
Fecha de nacimiento: Día..... Mes..... Año.....
Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....
Aptitud.....
..... de..... de 1944.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1)

..... de..... provincia de.....
desde..... hasta..... de.....
..... provincia de..... desde..... hasta.....
..... de..... provincia de.....

(1) Interino o propietario, según los casos.

Provincia de Alava		Castellar de la Frontera....	6.600
Ayala.....	5.500	El Gastor.....	5.500
Provincia de Albacete		Paterna de la Ribera.....	5.500
Caudete.....	9.100	Provincia de Castellón	
Chinchilla de Montearagón.....	7.000	Cervera del Maestre.....	5.500
La Gineta.....	6.000	Provincia de Ciudad Real	
Jorquera.....	5.500	Carrión de Calatrava.....	6.000
Letur.....	6.000	Solana del Pino.....	5.500
Lezuza.....	6.000	Torre de Juan Abad.....	6.000
Lietor.....	5.500	Villahermosa.....	7.000
Ossa de Montiel.....	5.500	Provincia de Córdoba	
Pétrola.....	5.500	Almodóbar del Río.....	7.000
Pozuelo.....	5.500	Cardeña.....	6.000
Pozo-Hondo.....	6.000	Monturque.....	5.500
Socobos.....	5.500	Obejo.....	5.500
Provincia de Alicante		Valenzuela.....	6.500
Albatera.....	9.000	Villorralto.....	6.000
Dolores.....	8.600	Provincia de La Coruña	
Jijona.....	8.000	Bergondo.....	7.000
Pedreguer.....	6.000	Buján.....	7.000
Relléu.....	6.000	Camarifias.....	7.000
Provincia de Almería		Lage.....	5.500
Abrucena.....	5.500	Moeche.....	5.500
Albánchez.....	5.500	San Saturnino.....	8.000
Arboleas.....	5.500	Vedra.....	7.000
Fondón.....	5.500	Provincia de Cuenca	
Los Gallardos.....	5.500	Belmonte.....	5.500
Lucainena de las Torres.....	5.500	Campillo de Altobuey.....	5.500
Macael.....	7.500	Enguñados.....	5.500
Olula del Río.....	5.500	Horcajo de Santiago.....	6.000
Pechina.....	5.500	Torrejuncillo del Rey.....	5.500
Turre.....	5.500	Vaverde de Júcar.....	5.500
Zurgena.....	5.500	Provincia de Gerona	
Provincia de Avila		Rivas de Fresser.....	6.180
Arenas de San Pedro.....	7.200	Rosas.....	5.500
El Barco de Avila.....	7.000	Provincia de Granada	
Burghondo.....	5.500	Castilléjar.....	5.500
Cebreros.....	6.000	Colomera.....	6.000
Navaluenga.....	5.500	Chimeneas.....	7.500
Pedro Bernardo.....	8.500	Freila.....	5.500
Provincia de Badajoz		Guajar Faraguit-Guajar Fon-	
Ahillones.....	5.500	dón.....	5.500
Calera de León.....	5.500	Iznalloz.....	7.500
Esparragosa de Lares.....	5.500	Lanjarón.....	6.000
Fuenlabrada de los Montes.....	5.500	Lugrós y Polícar.....	5.500
Fuente del Arco.....	5.500	Montillana-Trujillos.....	5.500
La Haba.....	5.500	Otivar.....	5.500
Maguilla.....	5.500	Ugijar.....	5.500
Malcocinado.....	5.500	Valor - Nechite - Mecina Al-	
Montemolín.....	6.250	fahar.....	5.500
Nogales.....	5.500	La Zubia.....	6.000
Orellana la Vieja.....	6.000	Provincia de Guadalajara	
Puebla de Alcocer.....	6.500	Pastrana.....	5.500
Puebla del Maestre.....	5.500	Provincia de Guipúzcoa	
Puebla de Obando.....	5.500	Beasaín.....	6.000
La Roca de la Sierra.....	5.500	Motrico.....	5.500
Segura de León.....	7.000	Orio.....	5.500
Usagre.....	6.000	Placencia de las Armas.....	6.000
Valencia del Mombuey.....	5.500	Villarreal de Urrechúa.....	5.500
Valencia de las Torres.....	7.200	Provincia de Huelva	
Valverde de Leganés.....	5.500	Almonáster la Real.....	7.000
Valle de Matamoros.....	5.500	Arroyomolinos de León.....	5.500
Villarta de los Montes.....	5.500	Beas.....	6.000
Zahinos.....	5.500	El Campillo.....	6.600
Provincia de Baleares		Escarca del Campo.....	7.000
Alaró.....	6.000	Hinojos.....	5.500
Alayor.....	6.000	Palos de la Frontera.....	6.000
Caiviá.....	5.500	Rosal de la Frontera.....	5.500
San Juan Bautista.....	7.000	Villablanca.....	5.500
Provincia de Barcelona		Zalamea la Real.....	7.000
Anviyo-San Felú Saserra.....	5.500	Provincia de Huesca	
Calaf-San Martín Sasgayolas.....	10.000	Alcolea de Cinca.....	5.500
Castellersol-Castellcir - Sah		Provincia de Jaén	
Quirico Safaja y Granera.....	6.000	Arquillos.....	5.500
Taradell.....	6.100	Bélmez de la Moraleda.....	5.500
Provincia de Burgos		Castellar de Santisteban.....	8.000
Briviesca.....	5.500	La Guardia.....	5.500
Oña y Barcina de los Montes.....	5.500	Hornos.....	5.500
Provincia de Cáceres		Huesa.....	5.500
Aldea del Cano.....	5.500	Montizón.....	6.000
Berzocana.....	5.500	Noalejo.....	5.500
Deleitosa.....	5.500	Pegalajar.....	7.000
Garrovillas.....	7.000	Pontones.....	7.000
Navas del Madroño.....	6.000	Puente de Génave.....	5.500
Torremocha.....	5.500	Rus.....	6.000
Villanueva de la Vera.....	6.500	Santa Elena.....	5.500
Zarza la Mayor.....	6.000	Santiago de Calatrava.....	5.500
Provincia de Cádiz		Torres de Albánchez.....	5.500
Alcalá del Valle.....	7.200	Villarodrigo.....	5.500



Provincia de León	
Benuza	5.500
Bustillo del Páramo	5.500
Corullón	7.000
Chozas de Abajo	5.500
Encinedo	5.500
La Ercina	5.500
Llamas de la Ribera	5.500
Santa Marina del Rey	5.500
Truchas	5.500
Valdefresno	5.500
Valderrey	5.500
Provincia de Lérida	
Agramunt	6.500
Provincia de Logroño	
Aldeanueva de Ebro	5.500
Ezcaray-Zorraquín	5.500
Pradejón	5.500
San Vicente de la Sonsierra	5.500
Provincia de Lugo	
Antas de Ulla	7.000
Caurel	7.000
Cervo	6.000
Jove	6.000
Otero de Rey	7.000
Trabada	5.500
Triacastela	5.500
Provincia de Málaga	
Alcaucín	5.500
Algarrobo	5.500
Almachar	5.500
Arenas	5.500
El Burgo	5.500
Casares	6.000
Comares	5.500
Cuevas del Becerro	5.500
Frigiliana	5.500
Igualeja y Pujerra	5.500
Jubrique	5.500
Manilva	5.500
Valle de Abdalajís	5.500
Villanueva del Rosario	5.500
Víznola	5.500
Provincia de Orense	
Arnoya	5.500
Baltar	5.500
La Bola	6.000
El Bollo	7.000
Calvos de Randín	6.000
Carballada de Avia	5.500
Castrelo del Valle	5.500
La Gudiña	5.500
Irijo	9.000
Melón	6.000
La Mezquita	5.500
San Juan del Río	5.500
La Teijeira	5.500
Verea	6.000
Provincia de Oviedo	
Amieva	5.500
Ibias	9.000
Illas	5.500
Nava	7.000
Teverga	7.000
Provincia de Palencia	
Guardo	5.500
Saldaña	5.500
Provincia de Las Palmas	
Haría	5.500
La Oliva	5.500
San Bartolomé de Lanzarote	5.500
Tinajo	5.500
Tuineje	5.500
Valleseco	6.000
Provincia de Pontevedra	
Cuntis	7.000
Meaño	7.000
Oya	5.500
Sotomayor	6.000
Provincia de Salamanca	
Alba de Tormes	5.500
Morille-San Pedro de Rozados	5.500
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Agló	5.500
Arico	7.000
Arona	5.500
Barlovento	5.500

Buenavista	6.000
Candelaria	7.000
Fasnia	5.500
Frontera	5.500
Fuencaliente	5.500
Garachico	7.000
Garafía	6.000
Hermigua	6.000
Mazo	7.000
Puntallana	5.500
San Miguel	6.000
Santiago Teide	6.500
Tijarafe	5.500
Provincia de Santander	
Alfoz de Lloredo	5.500
Campoo de Yuso	5.500
Guriézo	5.500
Voto	5.500
Provincia de Segovia	
Cuéllar	9.000
Provincia de Sevilla	
Carrión de los Céspedes	8.750
Castilblanco de los Arroyos	10.000
Gelves	7.000
Pañaflores	7.500
La Roda de Andalucía	10.000
Salteras	8.750
Tomares	5.500
Villamanrique de la Condesa	8.000
Provincia de Soria	
Burgo de Osma	6.000
Provincia de Tarragona	
Flix	5.500
Torredembarra	8.000
Provincia de Teruel	
Montalbán	5.500
Oliete	5.500
Samper de Calanda	5.500
Provincia de Toledo	
Belvís de la Jara	7.500
Escalonilla	5.500
La Estrella	5.500
San Pablo de los Montes	5.500
Santa Cruz de la Zarza	7.000
Sevilleja de la Jara	5.500
Villasequilla	5.500
Yepes	5.500
Provincia de Valencia	
Ademuz	5.500
Albalat dels Sorels-Emperador	5.500
Alginet	9.385
Anna	5.500
Cheste	8.000
Ollería	6.000
Picasent	9.000
Polinyá de Júcar	7.050
Tabernes Blanques	5.500
Provincia de Valladolid	
Campaspero	5.500
Tordesillas	7.225
Provincia de Vizcaya	
Abadiano	5.500
Galdames	5.500
San Salvador del Valle	7.000
Yurre y Aránzazu	5.500
Provincia de Zaragoza	
Illueca	5.500
4979	
Tribunal de oposiciones para acceso a los cursos especiales de preparación que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos	
Convocando a los señores opositores a la práctica del segundo ejercicio (oral) que comenzará el día 9 de Enero de 1945, a las cuatro de la tarde, en el mismo local donde se efectuó el primero.	
Se comunica a los señores opositores que hayan obtenido la calificación de aptitud en el primer ejercicio,	

que la práctica del segundo (oral), en segunda y última convocatoria, comenzará el día 9 de Enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el mismo local.

Para dicho día están convocados los señores opositores comprendidos desde el número uno hasta el veinte, ambos inclusive, de la lista del sorteo.

Todos los señores opositores deberán proveerse de carnet de identidad o documento suficiente para acreditar su personalidad en el momento de ser llamados a actuar en el segundo ejercicio.

Madrid, 21 de Diciembre de 1944.
—El Presidente del Tribunal, Carlos Ruiz del Castillo.

4980

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie SS-I número 11.710, que ampara una caja de leche condensada, desde San Sebastián a Fuenterrabía, expedida a nombre de la Delegada Local de la Sección Femenina.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados organismos y Agentes de la autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 15 de Diciembre de 1944.
—El Comisario general, P. D., el Director Técnico, José Marín.

4987

En el «Boletín Oficial del Estado», número 361, correspondiente al día 29 de Diciembre de 1944, se publica la siguiente Orden.

Ministerio de Justicia

ORDEN de 31 de Octubre de 1944 sobre el funcionamiento del Consejo Ejecutivo de las Juntas Provinciales y Locales del Servicio de Libertad Vigilada.

Itmo. Sr.: La experiencia en el despacho de los expedientes del Servicio de Libertad Vigilada aconseja que se dé a la tramitación de los mismos, dentro de las Juntas Provinciales y Locales, la máxima sencillez y brevedad, ampliando al efecto el criterio que se estableció para el funcionamiento de la Comisión Central de Libertad Vigilada en el Decreto de 26 de Abril último y en las normas de 24 de Marzo del año en curso, de modo que estos Organismos colectivos puedan funcionar en forma de Consejo Ejecutivo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Tanto las Juntas Provinciales de Libertad Vigilada como las Locales, se reunirán con carácter ordinario una sola vez al mes, en la que se dará cuenta de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo, regulado en los artículos siguientes. Sólo podrán convocarse

reuniones extraordinarias en casos excepcionales, dando cuenta el Presidente a la Comisión Central de Libertad Vigilada, si es que la urgencia no permitiera solicitar la previa autorización para la convocatoria.

Art. 2.º Las Juntas Provinciales funcionarán permanentemente como Consejo Ejecutivo en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto de 22 de Mayo de 1943 y en la norma 33 de la Orden ministerial de 24 de Marzo de 1944, autorizándose a diario los acuerdos que se adopten, que se insertarán en libro especial y de cuyo acta se dará cuenta al Pleno de la Junta en la primera reunión que se celebre.

Art. 3.º Las Juntas Locales funcionarán permanentemente como Consejo Ejecutivo compuestas por el Jefe Presidente, el Secretario y el Jefe del Cuerpo de Policía, si lo hubiera en la localidad y, en su caso, el Comandante del puesto de la Guardia Civil, y si tampoco lo hubiera en la población, el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Se aplicará a estas Juntas en cuanto al Pleno, lo provisto para las provinciales en el artículo anterior.

Art. 4.º En las Juntas Provinciales, en las que de acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del artículo segundo del Decreto de 26 de Abril último, se hayan designado por este Ministerio Vicepresidentes, tendrán estos la obligación de colaborar en el despacho ordinario de los expedientes, en la medida que señale la Presidencia o la Junta, así como asistirán a las sesiones del Pleno de la Comisión y sustituirán al Presidente en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 5.º Por los Organismos del Servicio Central de Libertad Vigilada se dictarán las disposiciones encaminadas para el desarrollo y mejor cumplimiento de esta Orden.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de Octubre de 1944.
—AUNOS.

Itmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

5018

GOBIERNO CIVIL

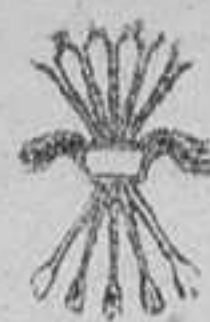
SECRETARIA GENERAL
Circular

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Viandar de la Vera, para que los dueños de ganadería del término municipal de citada localidad, puedan colocar cebos envenenados, con el fin de destruir los animales dañinos que por las mismas merodean, previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 3 de Enero de 1945.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPUELO.

38



Junta Provincial de Precios

PRECIOS OFICIALES

Mes de Enero de 1945

PRECIOS OFICIALES que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el mes próximo citado.

Fecha de la autorización de Comisaría General			Clase de los artículos	Beneficio e indemnización		Coeficiente transportes	Precio de venta por el	
Día	Mes	Año		Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
				Pesetas Kilo	Pesetas Kilo		Pesetas Kilo	Pesetas Kilo
14	Octubre..	1942	Habas	0 0896	0 218	0 12	1 62	1 84
28	Novbre ..	1943	Arroz corriente	0 14	0 336	0 12	2 589	2 925
30	>	>	Arroz variedad especial	0 25	0 528	0 12	4 064	4 592
>	>	>	Algarobas	0 07	0 19	0 12	1 48	1 67
14	Enero ...	>	Boniatos	0 057	0 11	0 12	1 132	1 242
3	>	>	Salvado	0 0689	—	0 03	0 6989	—
6	>	>	Mijo	0 0832	—	0 03	0 832	—
>	>	>	Escaña	0 741	—	0 03	0 7541	—
8	>	>	Alpiste	0 1590	—	0 03	1 499	—
>	>	>	Altramuces	0 0793	—	0 03	0 7793	—
>	>	>	Triguillo	0 0559	—	0 03	0 5859	—
9	>	>	Panizo	0 0832	—	0 03	0 8332	—
11	>	>	Tortas de coco y palmiste	0 14	—	0 03	1 31	—
12	>	>	Restos de limpia	0 0559	—	0 03	0 585	—
24	>	>	Almorta	0 0923	—	0 03	0 9123	—
6	>	>	Sorgo	0 832	—	0 03	0 8332	—
21	Junio	>	Mantequilla	1 95	0 432	—	21 61	25 93
5	Novbre. ...	>	Aceite	0 025	0 15	0 12	4 51	4 268 litro
5	Enero ...	1944	Azúcares	0 104	0 15	0 12	3 366	3 516
3	Febrero ..	>	Puré primera clase envasado ..	0 234	0 595	0 12	4 57	5 174
>	>	>	Puré segunda clase ..	0 182	0 491	0 12	3 777	4 268
13	Mayo	>	Patatas extratempranas	0 108	0 135	0 12	1 353	1 488
25	>	>	Jabón común	0 186	0 412	0 12	3 30	3 715
31	>	>	Café	—	1 992	0 12	20 815	22 807
19	Junio	>	Patatas tempranas	0 081	0 114	0 12	1 141	1 255
>	>	>	Patatas normal o tardía	0 007	0 096	0 12	0 953	1 048
11	Novbre. ...	>	Garbanzos	0 167	0 359	0 12	2 768	3 127
>	>	>	Lentejas	0 147	0 325	0 12	2 507	2 832
>	>	>	Alubias	0 199	0 428	0 12	3 294	3 722
7	Dicbre ...	>	Pastas para sopas	0 213	0 452	0 12	3 483	3 935
27	>	>	Harina de trigo para consumo directo	0 131	0 2668	0 12	3 3357	3 602

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria el que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres a 30 de Diciembre de 1944.—EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE, P. O., SANTOS.

preceptuado en el artículo 488 del Estatuto municipal, a la designación de los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1945, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Tomás del Monte Martín, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Antonio Ramos Herrero, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Julio González Gil, mayor contribuyente por industrial, vecino. Herederos del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, mayor contribuyente por rústica, forasteros.

Parte Personal.—Parroquia de Santiago

Don Julián Pérez Jara, por rústica, vecino.

Don Wenceslao Porras Ceciliano por urbana, vecino.

Don Manuel Jiménez Ap ricio, por industrial.

Parte Personal.—Parroquia de San Bernardo

Don José Rufo Cabezas, por rústica.

Don Fernando Alvarez Curiel, por urbana.

Don Saturnino Sánchez Gómez, por industrial.

Lo que se hace público, para general conocimiento, pudiendo reclamarse contra esta designación en el plazo de siete días hábiles.

Belvis de Monroy, 22 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Cecilio Rufo.

22

CASAS DE MILLAN

Edicto

Don Laureano Rodríguez Martín, Presidente accidental de los Vocales Natos de la Comisión de la Parte Real del Repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de Vocales Electos de esta Comisión de Evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta, pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 14, a las doce horas y en el Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas de Millán a 2 de Enero de 1945.—El Presidente, Laureano Rodríguez Martín.

20

Sección no oficial

EXTRAVIO

Una yegua negra, cerrada, menos marca, oreja izquierda hendida, derecha despuntada, lunares blancos costillares; desapareció el 3 de Diciembre del 944, Aldeacentenera. Su dueño Marcos Martín Marcos.

(5'60 pstas.)

37

Alcaldías

PLASENZUELA

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto del corriente ejercicio queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Plasenzuela a 27 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Pedro Sánchez (mayor).

1

ZORITA

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio 1945, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Zorita a 27 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, (ilegible).

6

ARROMOLINOS DE LA VERA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 489 del Estuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 6 de Octubre último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para 1945, habiendo correspondido según los documentos administrativos, a los señores siguientes:

De la parte real

Don Julio Alvarez Vicente, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Doña Olalla de la Calle Gomez, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera de este término.

Don Saturnino Campos Mazano, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Teodoro Domingo Garzón, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Agustín Mateos Vicente, en representación de los Sindicatos afectados a la C. N. S.

De la parte personal

Don Pedro Mateos Vicente, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Estanislao de la Cruz Llorente, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Juan Mateos Muñoz, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de siete días puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Arroyomolinos de la Vera, 28 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Fernando Rubio.

10

BELVIS DE MOMROY Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día 8 del actual, procedió con arreglo a lo